

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Declarativo – Pertenencia
Rad. Nro. 11001310302420210009800

Téngase en cuenta que el curador ad litem designado al interior del asunto, dentro de la oportunidad respectiva contestó la demanda y elevó medios exceptivos de los cuales se corrió traslado en los términos del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022 al extremo actor, quien permaneció silente¹.

En tal sentido, sería el caso de continuar con la etapa procesal respectiva, sin embargo, puesto que en el trámite consultado en el micrositio², no se advierte que i) se haya indicado la providencia que ordenó el emplazamiento de indeterminados de las personas indeterminadas; ii) tampoco se cargó la providencia que ordena dicha actuación la cual es el auto admisorio; y iii) adolece de la debida publicación de la valla.

Por lo anterior, en aras de evitar futuras nulidades se dispone:

Por Secretaría de proceda a realizar la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y de Pertenencias, con el debido acompañamiento de la evidencia que ordena el emplazamiento de la valla e identificando el inmueble objeto de litigio, conforme lo ordena el inciso final del numeral 7° del artículo 375 del C. G. P en concordancia con el art. 7 del ACUERDO No. PSAA14-10118³

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Archivo119

² <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsultaProceso.aspx>

³ ARTÍCULO 6°.- El Registro Nacional de Procesos de Pertenencia es una base de datos de los procesos adelantados ante los jueces civiles en los que el demandante o el demandado pide declarar que un bien ha sido adquirido por prescripción. Cuando se trate de bienes inmuebles la parte interesada deberá allegar en un archivo "PDF" la identificación y linderos del predio objeto de usucapión y solicitar la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, para lo cual el despacho ordenará previo el cumplimiento de los requisitos legales la inclusión de la siguiente información en la base de datos: 1. La denominación del juzgado que adelanta el proceso. 2. El nombre del demandante. 3. El nombre del demandado. 4. El número de radicación del proceso. 5. La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia. 6. La convocatoria de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble o mueble, para que concurran al proceso. **7. La identificación del predio o del bien mueble, según corresponda.**

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a53bad3c6732ca5afda26ee09a0a37fcb4757295bfeaf912cc9e3e9e6a3ea908**

Documento generado en 29/01/2024 02:35:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>